RAD. 11001310300420230041 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo la apoderada o su autorizado deberá arrimar a la secretaria del despacho el original del pagaré con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que no existe restricción alguna para que los interesados acudan a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 108
Hoy: 30 de Octubre de 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria